



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## Sumario

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ALBERTO NAVARRO BORI, CARLOS MORODO DÍAZ, AGUSTÍN BUJAI DAR SOLIS, GUILLERMO NAVARRO BORI, ALEJANDRO RAFAEL GARCÍA SAINZ ARENA, CONCEPCIÓN GARCÍA SAINZ ARENA Y FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SAINZ ARENA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “FONTANA BAJA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 86, 92, 66-A1, 159, 156, 153, 161, 160, 154, 157, 149, 152, 158, 137 y 65-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 02-C1, 147, 151, 148, 146, 150, 144, 141, 138, 135, 145, 142, 139, 136, 67-A1, 134, 140, 143, 155 y 25-B1.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Tomo CCV  
Número

7

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LUGAR DE EXPEDICIÓN.	TOLUCA, MÉXICO.
OFICIO NÚMERO:	S-224021000/284/2017.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/OCTUBRE/ 2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/096/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "FONTANA BAJA".	

### CIUDADANOS

ALBERTO NAVARRO BORI, CARLOS MORODO DÍAZ, AGUSTÍN BUJAJIDAR SOLIS, GUILLERMO NAVARRO BORI, ALEJANDRO RAFAEL GARCÍA SAINZ ARENA, CONCEPCIÓN GARCÍA SAINZ ARENA Y FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SAINZ ARENA.  
P R E S E N T E S.

En atención a su solicitud de fecha **veinticuatro de octubre del año 2017**, con número de folio 096/2017, para obtener la autorización en condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, con seis áreas privativas para seis viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Fontana Baja número 22.
Colonia o localidad:	Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	8, 098.86 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos único, 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"** del predio que nos ocupa, la presentan los ciudadanos **Alberto Navarro Bori, Carlos Morodo Díaz, Agustín Bujaidar Solis, Guillermo Navarro Bori, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Concepción García Sainz Arena y Francisco José García Sainz Arena**; mismos que se identifican con las credenciales para votar con claves de elector números NVBRAL60020209H601, MRDZCR82090309H100, BJSLAG66040311H201, GRARAL70030209H800, GRARC67062609M700, GRARFR69012609H100 emitidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral y pasaporte número G05873771 respectivamente.

- IV. Que mediante la escritura número 77, 785, Tomo 1,145, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, emitida por el Notario Público número 32 de la ciudad de León, Guanajuato, se hace constar el **Poder General Especial para Actos de Dominio**, que otorgan los ciudadanos Alejandro Rafael García Sainz Arena, Francisco José García Sainz Arena, Agustín Bujaidar Solís y Concepción García Sainz Arena a favor del ciudadano Carlos Morodo Díaz.
- V. Que **acreditan la propiedad** del predio a desarrollar con una superficie de **8, 098.86 m2.**, mediante la escritura número 13,580, Volumen número 228, Folios del 044 al 047, de fecha veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, emitida por el Notario Público número 97 del Estado de México; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico número 00028053 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.
- VI. Que mediante la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** número DDUYOP/LUS-176/2017 de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Densidad 1667 (H-1667).
- VII. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/284/2017 de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente y no se contemplan restricciones absolutas de construcción; Asimismo mediante la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/284/2017 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se hace constar que le corresponde el número oficial 22.
- VIII. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00028053 de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, se hace constar que el predio referido no reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX. Que para el condominio pretendido cuenta con la **factibilidad de servicios** número FACT/AC/068/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, con la que acredita la existencia y dotación de los servicios de agua potable, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- X. Que para el condominio pretendido **no cuentan con sistema de drenaje**, por lo que **se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales**, de acuerdo con lo establecido en el convenio número 067/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, realizado entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- XI. Que los ciudadanos Alberto Navarro Bori, Carlos Morodo Díaz, Agustín Bujaidar Solís, Guillermo Navarro Bori, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Concepción García Sainz Arena y Francisco José García Sainz Arena, integran a este expediente el **anteproyecto y la memoria** descriptiva de la **"PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES**.
- XII. Que se presentó **plano georeferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, y la localización del predio en una ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 fracción I inciso B) número 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que **NO** se requiere de la **Constancia de Viabilidad** emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"** de referencia.

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Alberto Navarro Bori, Carlos Morodo Díaz, Agustín Bujaidar Solís, Guillermo Navarro Bori, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Concepción García Sainz Arena y Francisco José García Sainz Arena, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **8, 098.86 m2. (OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Fontana Baja número 22, Fraccionamiento Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleven a cabo su desarrollo para alojar 06 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE ÁREA PRIVATIVA.	SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN.	SUPERFICIE APROVECHABLE.	CAJÓN ESTAC. PRIVATIVO.	SUPERFICIE TOTAL.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	1,165.74 M2.	291.57 M2.	874.17 M2.	00.00 M2.	1,165.74 M2.	UNA VIVIENDA.
2	1,116.46 M2.	212.95 M2.	903.51 M2.	00.00 M2.	1,116.46 M2.	UNA VIVIENDA.

3	1,090.08 M2.	426.16 M2.	663.92 M2.	12.50 M2.	1,102.58 M2.	UNA VIVIENDA.
4	1,004.47 M2.	297.17 M2.	707.30 M2.	12.50 M2.	1,016.97 M2.	UNA VIVIENDA.
5	1,004.28 M2.	00.00 M2.	1,004.28 M2.	12.50 M2.	1,016.78 M2.	UNA VIVIENDA.
6	1,000.49 M2.	00.00 M2.	1,000.49 M2.	12.50 M2.	1,012.99 M2.	UNA VIVIENDA.
<b>TOTAL</b>	<b>6,381.52 M2</b>	<b>1,227.85 M2.</b>	<b>5,153.67 M2.</b>	<b>50.00 M2.</b>	<b>6,431.52 M2.</b>	<b>SEIS VIVIENDAS.</b>

Nota: un cajón de estacionamiento, únicamente le autoriza construir 250.00 m2. por cada área privada.

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	6,381.52 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	590.56 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	397.81 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	12.50 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL.	641.47 M2.
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO.	25.00M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS.	50.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	8,098.86 M2.
NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS.	04
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	06
NÚMERO DE VIVIENDAS.	06
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

Asimismo de acuerdo a la Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUS-/176/2017 de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; en cumplimiento a los cajones de estacionamiento, se autoriza a construir únicamente 250 metros cuadrados por cada área privada, de lo contrario deberá solicitar la Relotificación ante esta autoridad Estatal.

**SEGUNDO.-**

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberán ceder al **H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a **90.00 m2. (NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán ceder al **Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **60.00 m2. (SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ÁREA DE DONACIÓN**

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	6	90.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	6	60.00 m2.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

- E). Guarniciones y banquetas.  
 F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.  
 G). Jardinería y forestación.  
 H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.  
 I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/068/2017 y con lo establecido en el convenio número 067/2017, ambos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

#### EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	2.904 m2. de aula	\$5,909.88	\$17,162.29
Escuela Primaria o Secundaria.	10.368 m2. de aula	\$6,205.35	\$64,337.06
Jardín Vecinal.	24.00 m2.	\$442.55	\$10,621.20
Zona Deportiva y juegos infantiles.	48.00 m2.	\$508.74	\$24,419.52
TOTAL.			<b>\$116,540.07 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.)</b>

#### EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	1.5 m2. de construcción.	\$11,359.37	<b>\$17,039.05 (DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)</b>
------------------------	--------------------------	-------------	---

**TERCERO.-** Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$2,671.58 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$133,579.12 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**.

**CUARTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo de Autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos y obligaciones** a que se refieren los puntos **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, y DÉCIMO** de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.-** Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. LC00066939 de fecha 10/noviembre/2017 cuyo importe es por la cantidad de **\$30,614.21 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio, horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

**La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo el convenio número 067/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.**

**SÉPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1, 554, 541.39 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.)**.

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 28, 419.24 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obra a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1, 420, 962.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

**NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo denominado **"FONTANA BAJA"**, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a **\$2, 940, 515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 51, 356.16 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**, por el tipo habitacional residencial alto y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **\$ 56, 491.78 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado **"FONTANA BAJA"**, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
TERCERO.-**

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a los ciudadanos **Alberto Navarro Bori, Carlos Morodo Díaz, Agustín Bujaidar Solís, Guillermo Navarro Bori, Alejandro Rafael García Sainz Arena, Concepción García Sainz Arena y Francisco José García Sainz Arena**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 067/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**

**DÉCIMO  
CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
QUINTO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado "**FONTANA BAJA**", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
SEXTO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad **en el convenio número 067/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.**

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje (**instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 067/2017 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete**), alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

**VIGÉSIMO.-** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su expedición.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "FONTANA BAJA"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61 y 5.62 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### AUTORIZA

**ARQUITECTA ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO.  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.  
(RÚBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TOMAS HERRERA ROJAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1614/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 30, EN EL EJIDO DE SAN ANDRES CHIAUTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.50 metros y colinda con ANGELINA CONSUELOS FLORES, AL SUR.- 18.90 metros y colinda con JOSE LUIS DURAN ROMERO, AL ORIENTE.- 14.60 metros y colinda con AVENIDA JUAREZ Y AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con MARTIN FLORES MENDOZA, con una superficie aproximada de 308.23 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 08 DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FELIPE FLORES PERALTA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

86.- 11 y 16 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Que en el expediente número 1524/2017, promovió JOSE EDUARDO NERI RODRÍGUEZ y HERIBERTA SANTOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO S/N, COLONIA LA LAGUNILLA, EN SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA de 36.00 mts, colinda con



LEONARDO AGUILAR REYES, actualmente con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 17.51 mts., LA TERCERA DE 38.46 mts., Y LA CUARTA 79.56 MTS., estas últimas líneas colindan con CARRETERA ACUEDUCTO EL PEDREGAL; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.85 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA de 10.41 mts., colinda con CALLE RIO VIEJO, LA TERCERA DE 80.75 mts., colinda con vecinos de la Lagunilla actualmente con PAULINA REYES ARMAS; al ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 39.15 mts., colinda con vecinos de la Colonia la Lagunilla actualmente con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 70.62 mts., colinda con vecinos de la Lagunilla actualmente con JESUS BLAS CALDERÓN TREVIÑO; al PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.22 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 32.09 mts., colinda con ZONA FEDERAL CARRETERA SANTIAGO OCOYOACAC, LA TERCERA DE 70.02 mts., colinda con LEONARDO AGUILAR REYES y GERARDO HERNÁNDEZ SALAS actualmente solo con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,023 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECE92S CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----DOY FE-----  
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

92.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1292/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANTONIO VEGA GARCIA, respecto del inmueble ubicado en CONOCIDO COMO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN CERRADA PÚBLICA SIN NOMBRE, CONOCIDO COMO JAZMINES ACTUALMENTE CERRADA JAZMINES, SIN NUMERO SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.48 metros y colinda con BERTHA MONTOYA RAMOS, actualmente MARIA ISABEL MENESES MARTINEZ, ANA MENDOZA GUZMAN, INOCENCIO CRUZ CATARINO, AL SUR: 22.35 metros y colinda con CERRADA PUBLICA SIN NOMBRE CONOCIDO COMO JAZMINES ACTUALMENTE CERRADA JAZMINES, AL ORIENTE: 26.30 metros y colinda con BERTHA MONTOYA RAMOS ACTUALMENTE GRISELDA RUEDA MENDOZA y AL PONIENTE: 26.80 metros y colinda con BERTHA MONTOYA RAMOS ACTUALMENTE GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO. Con una superficie de 595.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

66-A1.-16 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 147/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSE OCTAVIO SOTO CASTRO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Departamento en condominio, número quinientos uno, del Bosque veinticinco, del Módulo cuarenta y seis, de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdena, ISSEMYM, Metepec, Estado de México.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en la TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, por lo que, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

159.-16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 247/2017, RUBEN BERNAL SALAZAR, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO AL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO. B.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PRESENTE ORIGINE. C.- PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA SEA REMISA U OMISA FIRMAR LAS ESCRITURAS QUE PIDO, IMPRETO A SU SEÑORÍA QUE FIRME EN REBELDÍA FUNDANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EN DIA

22 DE MARZO DEL AÑO DE 1997 CONVENIMOS LA SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL OCURSANTE RUBÉN BERNAL SALAZAR LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PRIVADA DE SOR JUANAINES DE LA CRUZ S/N, EN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 4.37 MTS. COLINDA CON CARLOS VELÁZQUEZ; AL SUR: 4.37 MTS. COLINDA CON PRIVADA SOR JUANAINES DE LA CRUZ; AL ORIENTE; 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. VIRGINIA GAMBOA; AL PONIENTE: 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. CATALINA MARTÍNEZ VELASQUEZ, el precio pactado por dicha operación fue de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados al momento de la operación de compra venta. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-  
**VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.**

156.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 888/2012.

EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCA A POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTAO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SUTTON HAMUI LEVY RAQUEL, EN CONTRA DE JACOBO LANIADO CATTAN Y GRUPO PRO 2000, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 888/2012, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO J. FELIX LÓPEZ SEGOVIA, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO EL UBICADO EN EL NUMERO DIEZ DE LA AVENIDA CENTRAL TERCERA SECCIÓN, LOTE CINCO, MANZANA 30, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ALCANZARÁ EL PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE: \$47'537,251.000 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS.-

Para su publicación de los Edictos por dos veces, tanto en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los Tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-MÉXICO, D. F., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE CONCILIADOR DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 36-48/2012.-EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DETERMINA QUE ESTE OFICIO SE FIRMADO POR EL SUSCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

153.-16 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 764/17, promovido por WALBERTO RONCES MORALES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del predio ubicado: LOTE MARCADO CON EL NUMERO 2, PERTENECIENTE A UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 110 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LLANO DE COAXUSTENCO, COLONIA LA PROVIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.12 METROS, COLINDANDO CON ALEJANDRO ROMERO MORENO, AL SUR: 13.12 METROS, COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 19.00 METROS, COLINDANDO CON JUAN JOSÉ RIVERA ROMERO (LOTE 3), AL PONIENTE: 19.00 METROS, COLINDANDO CON MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO (LOTE 1) CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 249.18 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS UNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 8/11/17.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARDONIO MORALES DE JESUS.-RÚBRICA.

161.-16 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1029/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE USUCAPION promovido por GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de GUILLERMO LEÓN HERNÁNDEZ, respecto del lote de terreno número 2 (dos) ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.58 metros (treinta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros) y colinda con RAÚL SERVANDO LEÓN HERNANDEZ, AL SUR: 39.55 metros (treinta y nueve metros

cincuenta y cinco centímetros) y colinda con GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 5.15 metros (cinco metros quince centímetros) y colinda con Calle Vicente Guerrero, AL PONIENTE: 4.67 metros (cuatro metros sesenta y siete centímetros) y colinda con RAÚL SERVANDO LEÓN HERNÁNDEZ; con una superficie de 194.21 metros cuadrados (ciento noventa y cuatro metros, veintiún centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo once de diciembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

160.-16 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que VÍCTOR RAÚL REZA GÓMEZ, en los autos del expediente 1559/2017 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en Calle La Mora, S/N Colonia La Mora, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; mide 13.75 metros, colinda con Calle La Mora, Al Sur; mide 1.45, 4.30, 7.05, 2.10, 0.30 metros, colinda con la C Martha Velázquez Pérez y con la Lic. Adriana González Escobar, Al Oriente; 27.00 metros, colinda con Ernesto Marín Chávez, Al Poniente; 12.80 y 18.70 metros, colina con Martha Velázquez Pérez. Con una superficie de 398.00 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

154.-16 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 3/2017.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE JESUS MONTEMAYOR ARGUELLES, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta número 67, como lo solicita el apoderado de la parte actora se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia e remate en primera y publica almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos anteriores.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta número 31, como lo solicita el apoderado de la parte actora se tiene por exhibido el dictamen pericial que refiere debidamente radicado ante la presencia judicial y con el mismo dese vista a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DOCE DE LA MANZANA NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE SIN NOMBRE (CATASTRALMENTE CALLE CANOSAS) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LOS HÉROES COACALCO I (UNO ROMANO)" SECCIÓN II (DOS ROMANO), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México, en los del propio juzgado y en el periódico Diario de México. Sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$772,200.00 00/100 M. N. (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción fuera de este Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos los que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término publicaciones que deberán llevarse a cabo en los lugares de costumbre, en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad y en los tableros del Juzgado exhortado. Se previene a la persona encargada de la elaboración del turno para que lo realice dentro del término de tres días, apercibiéndole la que en caso de no hacerlo se le levantara acta administrativa correspondiente lo anterior con fundamento en el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado y en el periódico Diario de México.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

157.-16 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 974/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUILLERMO GONZALEZ TOLA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA CONOCIDA COMO MINA A LA LIBRE, NÚMERO 246, EN EL POBLADO DE MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Carretera Conocida como Mina a la Libre.

AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con María Venteño Colín.

AL NORTE: 20.00 metros colinda con Luis Dávila Escobar.

AL SUR: 20.00 metros colinda con María Venteño Colín.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordeno su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

149.- 16 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMINA SOLÍS LOZANO y ALEJANDRO DANIEL YERENA, 562/2014, El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto una audiencia que en su parte conducente dice. "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente 562/2014, para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO..." "...EL C. JUEZ ACUERDA. Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y como lo solicita no habiéndose presentado postor alguno en la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los

edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los este Tableros de Avisos de Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$334,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado..." "...así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre este Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente..." "...Doy fe.. bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA CUÁDRUPLEX UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE DE LLUVIA, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 39, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" ACTUALMENTE DENOMINADO CONJUNTO URBANO PASEOS DE ECATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION, cuyas característica sobran en autos..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE..."

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "MILENIO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

152.- 16 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 1139/2012 promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JANELORI MALO AGUILAR,, El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:-

CIUDAD DE MEXICO, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente 1139/2012 el escrito de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES UBICADO EN SECTOR 10, MANZANA 21, LOTE

30, VIVIENDA 1, COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita,

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, y en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

158.- 16 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSUMOS INTERNACIONALES G.C., S.A. DE C.V., en contra de ANA CRISTINA VILLALOBOS NOBLE, expediente 554/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete:

“Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho; siendo objeto de remate el inmueble ubicado en calle resultante de la subdivisión del predio conocido como la Cinta y construcciones edificadas destinadas para bodegas con el número 18 de la calle Privada de Recursos Hidráulicos, colonia Parque Industrial la Loma, Código Postal 54001, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$9,946,000.00 (nueve millones novecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de ésta Ciudad de México y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días”.

Plíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México a 23 de noviembre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

137.- 16 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 20/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CECILIA AYALA ORTEGA, en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente los represente, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que ha operado a favor de la Suscrita la usucapación del inmueble ubicado en la CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX, PARTIDA 2035, en virtud de que la suscrita lo poseo, de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de dueña desde el 15 de julio de 1986, por la celebración de un contrato de compraventa respectivo con el codemandado físico HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, inmueble que ha estado en posesión física y legal de la suscrita desde esa misma fecha. B) La declaración mediante sentencia judicial que la suscrita CECILIA AYALA ORTEGA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX., PARTIDA 2035, habiéndose purgado los vicios de formalidad de mi propiedad. HECHOS. El quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, adquirí el inmueble antes mencionado por contrato de compraventa con el HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, en un precio de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con una superficie total de 499.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda en 12.00 metros cuadrados con calle Lomas de San Fernando; AL SUR: colinda en 12.00 metros cuadrados con propiedad particular; AL ORIENTE: colinda en 41.50 metros cuadrados con LOTE 3, y AL PONIENTE: colinda en 41.70 metros cuadrados con LOTE 1. No obstante de que dicho contrato se desprende que el vendedor lo es el ahora demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, por conducto de su apoderado legal ALEJANDRO DE LA FUENTE CERISOLA, y que del certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral se desprende que los propietarios del inmueble ahora son BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANÓNIMA, se precisa que para los efectos legales conducentes que por fideicomiso traslativo de dominio de la fracción primera del predio rustico denominado Hueyatlatco, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, (ahora Lomas del Olivo), dentro de cual se encuentra el lote de terreno del inmueble materia del presente litigio, inscrito en el referido registro el 22 de enero de 1973, se transfirió la propiedad a BANCO DE COMERCIO, S.A., DEPARTAMENTO

FIDUCIARIO (después BANCOMER, S.A. y actualmente BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en su carácter de fiduciario y a INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de fideicomisario. Cabe destacar que en el Juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), en contra de los demandados tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Civil con residencia en Huixquilucan, bajo el expediente 191/2003, se dictó sentencia en la que se condenó únicamente al demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, al otorgamiento y firma de escritura derivado de la compraventa contenida en el documento basal. Aún cuando en dicha sentencia se me reconoció el carácter de propietaria no resultó eficaz para su cumplimiento por lo que siguen apareciendo como titulares registrales BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., S.A., razón por lo que son demandado en el presente juicio. Se dejan a disposición de los codemandados mencionadas en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

65-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 2309-A1, promovido por J. GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, publicado los días 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2017.

Dice: AL PONIENTE: 89.70 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON AURELIA PILLADO RAMOS,

Debe Decir: AL PONIENTE: 89.70 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON AURELIA PILLADO RAMOS.

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

EXP. 26190/51/2017, PABLO ROBERTO PÉREZ DE LA PAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO UBICADO EN LA LOMA DE SAN ÁNGEL DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 2,077.00 M2. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 83.50 MTS. CON EL CALLEJÓN, AL SUR.- 84.00 MTS. CON EL SR. SANTOS PÉREZ, AL ORIENTE.- 24.80 MTS. CON LA CARRETERA, AL PONIENTE.- 24.80 MTS. CON EL SEÑOR GUADALUPE GONZÁLEZ.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EL ORO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL AÑO 2018.-C. REGISTRADOR M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

02-C1.-16, 19 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,697, SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del SEÑOR LEOPOLDO ZEPEDA MORALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LEOPOLDO ALFREDO ZEPEDA MORALES), por parte de las señoras ADELA LAURA DELGADO ZEPEDA (quien usa indistintamente el nombre de LAURA ADELA DELGADO ZEPEDA), ELIZABETH DELGADO ZEPEDA Y MIRIAM DELGADO ZEPEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

147.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**34,919**", de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **ADOLFO SERGIO PANDO RICO**, en su carácter de descendiente consanguíneo en primer grado en línea recta, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CAROLINA EVELIA RICO VENEGAS o CAROLINA RICO VENEGAS o CAROLINA EVELIA RICO o CAROLINA RICO DE PANDO o CAROLINA RICO VIUDA DE PANDO o CAROLINA RICO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; y del señor ADOLFO PANDO ADAME.

2.- Matrimonio de los señores ADOLFO PANDO y CAROLINA EVELIA RICO.

3.- Nacimiento del señor ADOLFO SERGIO PANDO RICO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de enero de 2018.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

151.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 65,696 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, Volumen 1796 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **LA SEÑORA ADRIANA VERÓNICA DELGADO ZEPEDA** por parte de sus presuntas herederas las señoras **ADELA LAURA, ELIZABETH y MIRIAM todas de apellidos DELGADO ZEPEDA.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO ENERO 11, de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

148.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la Notaria 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura **45,593**, de fecha 19 de Diciembre del año 2017, se otorgó ante mí, el reconocimiento de validez de testamento y la aceptación del cargo de heredera y albacea en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **BERNARDO CARMELO GOICOECHEA ROQUE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE BERNARDO GOICOECHEA ROQUE Y BERNARDO CARMELO GOICOECHEA Y ROQUE)**; que otorgó la señora **MARÍA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTÍN**

**SÁNCHEZ**, como heredera, quien reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora **MARÍA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTÍN SÁNCHEZ**, aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor **BERNARDO CARMELO GOICOECHEA ROQUE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE BERNARDO GOICOECHEA ROQUE Y BERNARDO CARMELO GOICOECHEA Y ROQUE)**; protestando desempeñar fielmente el mismo, manifestando ante mí que en su oportunidad formulará el inventario y avalúos correspondientes.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO.

146.- 16 y 25 enero.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 19, promovido por TERESA GARCÍA ROJAS, expediente número 1230/2017, publicado los días 8 y 11 de enero de 2018, en el encabezado.

Dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD DE MEXICO

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial “Gaceta del Gobierno”  
(Rúbrica).



Documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y se enlistan a continuación.

- Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- Acuerdo por el que se Reforman la Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Dicha información se localiza en el portal del Diario Oficial de la Federación Sección Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el siguiente link:

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2017&month=12&day=27>.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL

150.-16 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

C. CONCEPCION AGUILAR BARRON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1418.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 66.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SURESTE: 9.00 MTS. CON CALLE 13.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 14.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de noviembre de 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

144.-16, 19 y 24 enero.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

C. ELODIA TORRES CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1415.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 91.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 15.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de noviembre de 2017.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

141.-16, 19 y 24 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. ANDRES TALONIA CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15406 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1411.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 4 MANZANA 54, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 M CON LOTES 46 Y 45.-

AL SURESTE: 8.00 M CON AVENIDA IGNACIO RAYON.-

AL NORESTE 20.00 MTS CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 20.00 M CON LOTE 5.-

SUPERFICE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de diciembre de 2017.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

138.-16, 19 y 24 enero.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/226/2017.

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. **JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO**, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTES EN SER OMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA ÚNICA CONDUCTA EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES I Y XXII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y 143, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 803, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/226/2017	JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA COMISARIA GENERAL DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY EN DÍA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	<p>“ÚNICA.- ... dentro de su intervención en la carpeta investigación número 655710830005316, ... posiblemente incumplió disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que desempeña, no realizándolo con la máxima diligencia, causando deficiencia en la prestación del mismo; toda vez en fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, el C. JOSÉ LUIS MORENO REBOLLO, “dejó de recabar datos que sirvan para la identificación de dos imputados, de nombres Martín Pérez Gutiérrez y Oscar Aguilar Gutiérrez” (Sic), ello en razón a que en fecha antes referida, dicho Agente informó al Ministerio Público que el nombre de los antes mencionados, lo eran el de: Luis Osvaldo Temiguel Hernández y David Noé Cervantes Guerrero, respectivamente.” (Sic), lo que trajo como consecuencia: “1.- El retrasó la procuración de justicia, puesto que la diligencia consistente en el informe de investigación realizado el día seis de mayo del dos mil dieciséis, en nada aporta un avance en la procuración de justicia, ni mucho menos a la administración de la misma. 2.- Que en fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, en la audiencia para formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión, se decretó la libertad de dos de los imputados por no estar acreditada su participación debido a que los nombres no fueron los correctos.” (Sic). Lo anterior tal y como lo establece la “EVALUACIÓN DE DESARROLLO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 655710830005316, ASÍ COMO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA ADMINISTRATIVA 210/2016” (Sic), de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis...” (Sic).</p>	SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIONES I Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RÚBRICA).



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. SANDRA MARISOL APARICIO SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1524.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 16, MANZANA 83.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 12 (ESCUELA PRIMARIA).-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de diciembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

145.-16, 19 y 24 enero.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. BLAS GUTIERREZ SERRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 DE JUNIO DE 1972, mediante Folio de presentación No. 1416. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DEL GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUBLIO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSISICON ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 9-A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 11.74 MTS. CON LOTE 25.-  
AL SO: 11.88 MTS. CON LOTE 23.-  
AL SE: 11.00 MTS. CON LINDERO FRACC.-  
AL NO: 11.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.-  
SUPERFICIE DE: 129.90 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

142.-16, 19 y 24 enero.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. GUSTAVO GOMEZ CORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1404, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1413.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 648-E, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 23.-  
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.-  
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 13.-  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 15.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de noviembre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

139.-16, 19 y 24 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/224/2017.

## E D I C T O

**C. EDGARDO SAMUEL MUÑOZ VARGAS****P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 25, FRACCIÓN II, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 32, 33, 38, FRACCIÓN I, 43, 46, 50, 55, 56 Y 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 52 Y 59 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18 Y 19 FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; **ME PERMITO SOLICITAR A USTED SU COMPARECENCIA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS Y ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE DESAHOGAR LAS CONFESIONALES A SU CARGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANOTADO AL RUBRO. LO ANTERIOR ES CON MOTIVO DE DESAHOGAR DICHAS PROBANZAS, LAS CUALES FUERON OFRECIDAS POR LOS CC. ISRAEL GEOVANNI GÓMEZ MONTORO, JULIO CESAR RODRÍGUEZ PIÑA Y HILI HORTENCIA MARTÍNEZ LÓPEZ, AL DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EN FECHAS CINCO, SEIS Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LAS CONDUCTAS IRREGULARES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE LES ATRIBUYEN EN SUS EMPLEOS DE POLICÍAS ADSCRITOS A LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

**ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE PARA EL CASO DE DEJAR DE COMPARECER SIN JUSTA CAUSA EL DÍA Y HORAS SEÑALADOS, QUE SERÁ TENIDO POR CONFESO, ELLO EN RAZÓN A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 42, 55 FRACCIÓN I, Y 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.**

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE  
LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

136.-16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 LA SEÑORA GLORIA LETICIA NOGUEDA PINEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 102, VOLUMEN 33 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28 DE LA MANZANA 211, DE LA ZONA UNO-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NUMERO VEINTISIETE, AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON EL LOTE NUMERO VEINTINUEVE, AL ORIENTE: EN OCHO METROS DOSCIENTOS UN MILIMETROS CON ATANASIO GARZA RIOS, Y AL PONIENTE: EN ONCE METROS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILIMETROS, CON LOS LOTES NUMEROS VEINTIUNO Y VEINTIDOS. DICHO PREDIO DISTA DIECISIETE METROS CUATROCIENTOS TREINTA MILIMETROS, EN LINEA CURVA AL PUNTO DE TANGENCIA DE LA CURVA DE LA ESQUINA. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C.REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

67-A1.-16, 19 y 24 enero.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/204/2017.

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. **JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140**; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A SU EMPLEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PREVISTAS POR LO QUE HACE A LA ÚNICA CONDUCTA EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES I Y XXII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y 100, APARTADO B, FRACCIÓN IV, INCISO i), DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA; CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN CONDUCENTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 803, COLONIA BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO	IRREGULARIDAD	PERÍODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/204/2017	JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	POLICÍA ADSCRITO AL TURNO 2 DEL PARALELO 1, DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	<i>"ÚNICA.- ... Derivado del contenido del acta circunstanciada número 210D11101/SUP/216/2016, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ... se advierte que ... en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las "diez horas con cuarenta minutos" (Sic), sobre el "Circuito Exterior Mexiquense dirección del entronqué de Zumpango a la caseta T-0 Jorobas, kilómetro 8+ 340, Municipio de Zumpango, Estado de México" (Sic), el C. JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, le hizo una seña al C. JOSUE DAMIAN VEGA SOTO, con la finalidad de que detuviera la marcha de su vehículo "de la marca Dodge, tipo Ram de color rojo con placas de circulación MWR 1916 del Estado de México" (Sic), ello bajo el argumento de que el C. JOSUE DAMIAN VEGA SOTO, iba a "exceso de velocidad, ya que conducía a ciento diez kilómetros" (Sic); velocidad que su compañero de nombre MACEDONIO MARGARITO MARMOLEJO, midió con un "aparato para medir la velocidad" (Sic) (radar). En ese orden de ideas, se advierte que el C. JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, posiblemente incumplió con una orden emitida por parte de su superior jerárquico, el "POL. CABALLERO HERNANDEZ CARLOS ADRIAN (12582), ENCARGADO DEL TURNO "2" DEL "PARALELO I" (Sic), dentro de las "CONSIGNAS" (Sic) de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, consistente en que "LAS FUNCIONES QUE REALICEN SEAN ÚNICAMENTE DE SEGURIDAD, ABSTENIÉNDOSE DE DETENER VEHÍCULOS PARA LA SOLA REVISIÓN DE DOCUMENTOS O POR FALTA A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO." (Sic).</i>	DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS	TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; RELACIONADO CON EL NOVENO Y DÉCIMO QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN III, 18, Y 19 FRACCIONES I Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 244" (SIC), POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES ENTRE OTRAS, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).





“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. SUSANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 634, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1414.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 2, MANZANA 22 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 39;

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON C. TLAXCALA;

AL SURESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 1;

AL NOROESTE: 18.00 MTS. CON LOTE 3;

SUPERFICIE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de enero de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. MARIA CONCEPCION ZUÑIGA AMADOR Y LA C. OLGA ZUÑIGA AMADOR, Notario Público Número 22, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1417.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 13, MANZANA 96.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.O: 8.00 MTS. CON C. BARRA DE NAVIDAD.-

AL S.E: 8.00 MTS. CON LOTE 24.-

AL N.E: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL S.O: 15.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de enero de 2018.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

143.- 16, 19 y 24 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JUSTO JIMENEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 1438.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 35 “A”.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 22.10 MTS. CON LOTE 10.-

AL E: 8.30 MTS. CON ZONA FEDERAL.-

AL S: 21.82 MTS. CON LOTE 8.-

AL O: 8.00 MTS. CON CALLE NTE 15.-

SUPERFICIE DE: 178.97 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. SERGIO ACOSTA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 173 Volumen 329, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de diciembre de 1976, mediante trámite de presentación No. 1759.-

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,944, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1976, ANTE EL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRICTO FEDERAL.- OPERACIÓN: LOTIFICACION PARCIAL.- QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, PUBLICOS, S.A.- DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, COMO INSTITUCION FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO DE LAS HABITACIONES POPULARES Y EN CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO QUEDA PROTOCOLIZADA LA RELACION QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DE LA SUPERMANZANA 8, DE LA SECCION NORTE, Y LOTES QUE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 38, MANZANA 05, SUPERMANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE SAMOS.-

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 39.-

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 37.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de enero de 2018.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

25-B1.- 16, 19 y 24 enero.